

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



LIBRE GESTIÓN 80/2020
"SERVICIO DE MANTEMINIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MTPS"

CONTRATO MTPS 24/2020

Nosotros: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] personería que legitimo por medio de:

- a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y PEDRO OSWALDO LÓPEZ MARROQUIN, de [redacted] de edad, [redacted]



del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. de C.V. o "SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]; en mi calidad de Administrador Único Propietario que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Blanco Gómez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número tres del libro dos mil ochocientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, San Salvador, el día dieciséis de febrero de dos mil doce, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, que la finalidad de la sociedad es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas, comercialización de automotores, repuestos y accesorios relacionados y a toda actividad automotriz, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario quienes durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de su elección; **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación a la Denominación Social de la Sociedad Servicio Automotriz España, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en San Salvador, a las dieciséis horas del día once de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Blanco Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro del libro tres mil cuatrocientos noventa y tres del Registro de Sociedad el día cinco de noviembre de dos mil diez, y por medio de la cual se modifica la cláusula: primera



respecto a la denominación de la misma Sociedad, la cual seguirá girando con la denominación **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar indistintamente como abreviatura “**SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V.**”, o “**SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.**”; c) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, por el

Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro del Libro tres mil seiscientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades el dos de febrero de dos mil diecisiete, en el que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de dos mil dieciséis, se nombró a la nueva administración de la Sociedad, por un periodo de cinco años a partir de su nombramiento y de conformidad al pacto social, resultando electo como Administrador Único Propietario el

y Administrador Único Propietario Suplente el señor

Por lo que dentro de mis facultades está confiada la Representación Legal, y que se me fue electo como Administrador Único Propietario y es así como del cual consta que se me otorgaron amplias facultades como Representante Legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir documentos como el presente. Por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Contratista**” o “**La Sociedad Contratista**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión número de referencia LG MTPS 80-2020 denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MTPS**”, el presente contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a



continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar a la Institución Contratante, los servicios de mecánica automotriz para el cuidado preventivo y la reparación o corrección de fallas que las unidades de transporte propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pueda presentar en el transcurso del tiempo, ya sea por el uso o antigüedad; los cuales podrán aumentar o disminuir, con el propósito de asegurar la prolongación de la vida útil, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para su normal funcionamiento. Dichos servicios consisten en los siguientes requerimientos técnicos:

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo se orienta a resolver fallas mediante sustitución o reparación de partes, así como reparaciones en los sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, mano de obra, repuestos, lubricantes y materiales. Por mantenimiento correctivo deberá entenderse el cambio de piezas o repuestos nuevos (originales de acuerdo al criterio del administrador), que sean necesarios para corregir la falla o deficiencia de las unidades, después de efectuar un diagnóstico objetivo y efectivo verificado por el delegado del MTPS a excepción de aquellos casos en los cuales a criterio de este sea más conveniente la instalación de piezas o repuestos usados (equivalente o la fabricación de los mismos), de los cuales no haya disponibilidad en el mercado local o considerando análisis costo/beneficio. Los precios de repuestos para reparaciones deberán ser precios de mercado, para los cuales el Administrador del Contrato tendrá la autoridad suficiente para solicitar dos cotizaciones adicionales al presupuesto del taller, (cuando lo considere necesario) en ventas de repuestos con amplia gama y experiencia en el ramo automotriz. El cual deberá realizarse de acuerdo al listado adjunto de la flota vehicular.

Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo deberá entenderse las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos, prolongando su vida útil, brindándole las revisiones programadas cada 5,000 km de recorrido, las cuales son necesarias para evitar el deterioro. Para el mantenimiento



preventivo, el precio deberá incluir mano de obra, repuestos, materiales y/o accesorios y los precios que se plasmen serán los oficiales por los que se contrate el servicio, además deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato y deberá realizarse de acuerdo al listado adjunto de la flota vehicular. Se detalla a continuación la lista de vehículos de los cuales se suministrarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz por parte de la Sociedad Contratista:

“FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”

No.	MARCA	MODELO	CLASE	AÑO	PLACA	EQUIPO
1	MINISUBISHI	DX	MICROBUS	2008	N-2437	7
2	MINISUBISHI	LANCER GLX	AUTOMOVIL	2008	N-2444	8
3	MINISUBISHI	LANCER GLX	AUTOMOVIL	2008	N-2445	9
4	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	PICK UP 4X4	1997	N-6103	17
5	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	PICK UP	1997	N-6111	49
6	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	N-11815	21
7	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	N-11816	22
8	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	N-11818	23
9	NISSAN	SENTRA B13 EX SALOON	AUTOMOVIL	2007	N-11826	25
10	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1991	N-12476	28
11	MINISUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	N-17008	31
12	MAZDA	B2900 DOBLE CABINA 4X4	PICK UP 4X4	2004	N-17132	32
13	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	2010	N-5957	35
14	TOYOTA	DYNA 200	CAMION	1992	N-13682	36
15	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	2012	N- 6553	37
16	HYUNDAI	H100	CAMION	2013	N-5435	38
17	FORD	BUS	AUTOBUS	1987	N- 9083	39



18	FORD	BUS	AUTOBUS	1987	N-9084	40
19	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	N 8471	82
20	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	N-8474	83
21	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	N-8475	84
22	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	N-8479	85
23	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	N-8482	86
24	NISSAN	URVAN DX	MICROBUS	2014	N-8483	87
25	ISUZU	D MAX	PICK UP	2014	N-8484	88
26	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	AUTOMOVIL	2010	N-8816	3
27	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	AUTOMOVIL	2010	N-8818	4
28	MITSUBISHI	MONTERO GLS	RUSTICO	2006	P-552214	1
29	MITSUBISHI	LANCER CS 1 ASNDEL	AUTOMOVIL	2009	P-31266	5
30	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	P-784450	81
31	FORD	RANGER XL 2.5	PICK UP	2008	N 8812	6
32	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	2003	N-17007	41
33	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	N-11827	42
34	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	N-14442	44
35	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2003	N-10279	46
36	NISSAN	DOBLE CABINA	PICK UP	2003	N-10277	47
37	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	N-11825	24
38	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	1999	N-14443	48
39	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	N 11819	50
40	NISSAN	4X2	PICK UP	2007	N 11817	51
41	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7589	53
42	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-8104	55
43	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7626	79
44	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-8372	57
45	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7578	59
46	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7611	61



47	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7601	76
48	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7613	63
49	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7561	64
50	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7628	65
51	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7627	69
52	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7556	71
53	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N 8105	73
54	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7563	74
55	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-8107	62
56	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-8371	52
57	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7584	54
58	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7605	56
59	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7559	58
60	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N 7625	60
61	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7557	67
62	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N 7558	66
63	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7560	75
64	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7568	77
65	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7571	68
66	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7573	80
67	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7610	70
68	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7619	78
69	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	2013	N-7620	72

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia y sus anexos, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno



de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista hasta por un monto total de **CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,000.00)**, pagaderas para los meses de noviembre y diciembre la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$20,500.00)** determinadas por las necesidades y requerimientos mensuales de la Institución Contratante, expresadas mediante la presentación correspondiente de la Factura debidamente firmada por el Administrador de Contrato. El pago de servicios se harán de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura y las respectivas actas de recepción a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según los Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, sujeto a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del



Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. de C.V." número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Los servicios de mantenimiento Preventivo y Correctivo de vehículos solicitados deberá proporcionarse en las condiciones y términos establecidos en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, las instalaciones donde se llevarán a cabo los servicios están ubicadas en la siguiente dirección: Avenida España entre veinticinco y veintisiete Calle Oriente, Barrio San Miguelito, Ciudad y Departamento de San Salvador; y, treinta y tres Calle Oriente, número doscientos diez, Colonia La Rábida, Ciudad y Departamento de San Salvador, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del suministro, en cada mantenimiento preventivo y correctivo que se haga a los vehículos, el administrador velará por el cumplimiento de los términos; emitiendo los informes oportunos cuando existan irregularidades en el suministro. La vigencia es a partir de la firma del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir **CUATRO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,100.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y un mes más. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. La garantía deberá tener vigencia hasta el mes de diciembre del presente año, dentro de los CINCO días hábiles, después de la notificación del Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor Pedro Pablo Vasquez, Técnico en Mantenimiento 1, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá dar aviso e informe pertinente de los desperfectos o irregularidades en los servicios suministrados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para reponer o cambiar servicios y productos suministrados en el mantenimiento automotriz por parte de la Sociedad Contratista. **VII) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, dejar constancia con firma y sello de la recepción del servicio de mantenimiento automotriz, al momento de la entrega del vehículo, en la cual se haga constar que se han recibido los servicios solicitados en base a la Orden de Pedido, quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas al suministro, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar



o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo



ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV)**

EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras

leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación

imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente

suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,

a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien

releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en

costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el

RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del

presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII)**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII)**



OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. XIX) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



PEDRÓ OSWALDO LOPEZ MARROQUIN
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veinte.

[REDACTED], WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen por una parte, MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y por otra parte, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. de C.V.** o **“SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Registro Único de



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UACI/LG 80-2020 MTPS 24-2020/25

Contribuyente

del domicilio de

en mi calidad de Administrador Único Propietario que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las nueve horas del día seis de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Blanco Gómez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número tres del libro dos mil ochocientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, San Salvador, el día dieciséis de febrero de dos mil doce, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido, que la finalidad de la sociedad es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y motocicletas, comercialización de automotores, repuestos y accesorios relacionados y a toda actividad automotriz, y que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario quienes durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de su elección; b) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación a la Denominación Social de la Sociedad Servicio Automotriz España, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en San Salvador, a las dieciséis horas del día once de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Blanco Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro del libro tres mil cuatrocientos noventa y tres del Registro de Sociedad el día cinco de noviembre de dos mil diez, y por medio de la cual se modifica la cláusula: primera respecto a la denominación de la misma Sociedad, la cual seguirá girando con la denominación SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar indistintamente como abreviatura "SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V.", o "SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V."; c) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida a los ochos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, por el Licenciado Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro del Libro tres



mil seiscientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades el dos de febrero de dos mil diecisiete, en el que consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de dos mil dieciséis, se nombró a la nueva administración de la Sociedad, por un periodo de cinco años a partir de su nombramiento y de conformidad al pacto social, resultando electo como Administrador Único Propietario el Licenciado _____ y Administrador Único Propietario Suplente el señor _____ Por lo que dentro de mis facultades está confiada la Representación Legal, y que se me fue electo como Administrador Único Propietario y es así como del cual consta que se me otorgaron amplias facultades como Representante Legal de la Sociedad en mención y así poder suscribir documentos como el presente. Por lo que compruebo que el señor

_____ está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento lo denominaré como **“El Contratista”** o **“La Sociedad Contratista”**; y ambos **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Libre Gestión referente a la contratación de **“SERVICIO DE MANTEMINIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MTPS”**, con número de referencia LG MTPS OCHENTA– DOS MIL VEINTE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual **“La Sociedad Contratista”** se obliga a suministrar a **“La Institución Contratante”**, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular propiedad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo a los Términos de Referencia, manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas especialmente en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, del Contrato relacionado, en los Términos de Referencia, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho servicio hasta un monto total de **CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$41,000.00)**, pagaderas para los meses de noviembre y



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UACI/LG 80-2020 MTPS 24-2020/25

diciembre, la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$20,500.00)** determinadas por las necesidades y requerimientos mensuales de la Institución Contratante, expresadas mediante la presentación correspondiente de la Factura debidamente firmada por el Administrador de Contrato. El pago de servicios se harán de conformidad al Art. 32 "Tiempo de Cancelación", de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura y las respectivas actas de recepción a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según los Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, sujeto a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. de C.V." número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles



y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



PEDRO OSWALDO LOPEZ MARROQUIN
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A DE C.V.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO.

